

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1871.

Núm. 6291.

Suscripcion en Córdoba... (Por un mes... 8 rs. / Por trimestre... 22 rs.)
Fuera de Córdoba... (Por un mes... 10 rs. / Por trimestre... 28 rs.)

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar grátis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXII.

Seccion editorial.

DISCURSO

que con motivo de la inauguracion de las fuentes públicas de la ciudad de Montilla pronunció el doctor en medicina y cirugía D. José Maria de Aguayo y Trillo.

Señores: grave, ardua y difícil es la tarea que me he impuesto de hablar en este acto solemne, y sobre todo delante de personas tan distinguidas y que tantas pruebas tienen dadas de su ilustracion y saber. Puedo, no obstante, aseguráros, que no he acometido tamaña empresa por el prurito de ostentar una vana erudicion, ni mucho menos por el deseo de singularizarme, pues me declaro desde luego incompetente y vencido ante ambicion tan desmedida; sino únicamente por el anhelo de haber oir en esta ocasion la voz de este pueblo, aunque sea yo de todos sus hijos el menos apropiado para ello. He preguntado, sin embargo, antes á mi mente, de qué medios habia de valerme para merecer siquiera no fuera mas que vuestra atencion, y he hallado tan modesta su actitud y tan pobre mi entendimiento, que apenas me atrevo á esperar vuestra tolerancia para escuchar mi mal coordinada frase. Empero, confiado en vuestra indulgencia y pidiendo energico auxilio á la voluntad, que vence aun los mas insuperables obstáculos, he llegado hasta vosotros con el laudable propósito de hacer cierta mi tarea, intimamente convencido de que prolongada sin inspiracion ni criterio, sin erudicion ni elocuencia, solo habia de conseguir apurar vuestro sufrimiento. Sirva lo expuesto de introduccion á mi discurso.

Señores: hoy celebra el pueblo de Montilla el acontecimiento mas grandioso de cuantos registran sus anales: la traida de las aguas del Cuadrado á la poblacion.

Los antiguos no pudieron jamás imaginarse que habia de llegar un dia en que aquellas aguas, colocadas por la naturaleza á una gran profundidad, habian de correr por medio de nuestras calles y plazas. Si alguien se lo hubiera dicho, le hubieran contestado con una estrepitosa carcajada, porque conociendo tan bien como nosotros las leyes de la hidrostática, verian que era punto menos que imposible el que se elevaran á tamaña altura, pues aunque contaban ya para ello con el auxilio de las bombas, carecian de un poderoso motor que las diese la fuerza impulsiva necesaria al fin que se propusieran.

Y ¿cómo habian de crearlo cuando aun no era conocida la gran potencia del vapor? Si fuera posible que de su

eterno sueño volvieran, quedarían extasiados al contemplar la gran revolucion que por su medio se ha efectuado en el mundo artístico e industrial.

Efectivamente, señores, no bastando sin duda al genio del hombre, á esa facultad creadora que el Supremo Hacedor atribuyó á su alma inmortal, como pálida vislumbre de su infinita sabiduria y portentosa omnipotencia, á esa llama prodigiosa que vivifica el entendimiento, dando á conocer por su actividad el origen divino de que indudablemente procede, no bastando, repito, al genio del hombre el haber escudriñado la naturaleza hasta descubrir la brújula y el telescopio, la rotacion del planeta por las excitaciones del péndulo, las leyes de la gravedad y de la armonia universal de las esferas y el pararrayos que ha desarmado á los cielos; el haber sorprendido la vida en las obras de la química orgánica, encontrando la historia perdida del globo en la geología, resucitando el génesis muerto en la paleontología, demostrando en la anatomia comparada la unidad de la creacion, descubriendo el misterio escondido del magnetismo, desarrollado el cálculo, aumentado la dinámica, sepultado bajo la ciudad el rayo subterráneo del gas para reemplazar el sol y resuelto el problema insoluble de la alquimia, inundando el hierro de un vapor de oro por medio de la pila de Volta..., continuando con perseverante afan por la via del progreso, haciendo aplicacion del vapor á la mecánica, ha borrado, por decirlo así, las distancias, uniendo los pueblos mas apartados entre sí, ha aproximado los continentes, separados por los mares, los lagos y los rios, las simas y las montañas, y forzando, en fin, el curso de las aguas, las ha obligado á remontarse hasta los cielos, obediendo á la potente fuerza de compresion de aquel poderoso agente.

Poseionado el hombre de esa nueva conquista de la civilizacion, se ha hecho en algun modo dueño de la naturaleza y partecipe en cierta manera de los atributos de la Divinidad. Bien considerado, viene á ser en sus manos la tan renombrada palanca de Arquimides, pero no la que en su tiempo soñara este gran sabio en la antigüedad, sino la que el genio del siglo XIX ha creado para hacerse señor del mundo y escribir con ella la página mas brillante de la historia de la humanidad.

Pero no por esto debe ser injusto con la tradicion el siglo actual, titulándose ufano siglo de ilustracion y de progreso. Que si por las vias analíticas adelanta en efecto con sorprendente celeridad, los anteriores le dejaron ya marcado el seguro derrotero por donde debia dirigir su rumbo con el aligerado vapor de sus conquistas, y estable-

cido además el método filosófico, sin el cual los adelantos mas notables serian estériles é infructuosos. *Jus sum cuique tribuere.* Justo es dar á cada uno lo que de derecho le corresponde, y no lo es menos el dar cima á mi discurso, que se os irá haciendo ya demasiado largo, por lo que, para no causaros mas, voy pronto á concluir, diciendo siquiera no sean mas que dos palabras en obsequio del héroe de esta fiesta popular.

Hace mas de doscientos años, señores, segun los datos tomados de la crónica de esta ciudad, que los municipios que se han ido sucediendo en tan largo tiempo han pensado en acercarse á la misma aquellas aguas, y á pesar de sus esfuerzos para conseguirlo, tropezaron siempre con inconvenientes que les hicieron desistir de su propósito, y eso que no se trataba mas que de traerlas rodando hasta donde buenamente hubieran podido llegar por su propio pie. Estaba sin duda reservada al Sr. D. José Sanchez Molero la gloria no ya de aproximarlas sino de introducir las en la poblacion.

Gracias á este señor, el pueblo de Montilla contará de hoy mas, dentro de su recinto, con tres abundantes fuentes de esquisita agua con que subvenir al consumo de su numeroso vecindario. Y ciertamente que seríamos injustos, si no reconocieramos que sin su heroico desprendimiento, tal vez jamás nos hallariamos en posesion de semejante beneficio, por mas facilidades que para obtenerlo nos ofrecieran los adelantados de la época, pues muy pocos, centados son los hombres que como el Sr. Sanchez Molero se desprenden de sus intereses para empresas de este género.

Reciba, pues, dicho señor el justo tributo de nuestro agradecimiento, y quede su nombre indeleblemente grabado con caracteres de fuego en nuestros corazones, para que transmitiéndose con nuestra sangre de una generacion á otra, sea tan impercedero como la obra inmortal que eternizará su memoria.

Señores: si mi voz tuviera eco y mi ruego fuera oido, pediria para el señor Sanchez Molero al pueblo de Montilla la ereccion de un monumento que transmitiera á la posteridad su nombre, y cuando esto no pudiese ser que se inscribiera este en una lápida, que colocada en la sala de sesiones del ayuntamiento, fuera un testimonio vivo de nuestra gratitud y un recuerdo eterno á nuestros descendientes.

Hé concluido, señores: perdonad que mi escaso tesoro contribuya con ofrenda tan pobre al brillo de esta festividad: que la azarosa vida de un médico práctico no atesora fácilmente riquísimo caudal de galante y seductora prosa castellana.

Seccion oficial.

Alcaldia primera popular de Córdoba.

Habiendo acudido á esta Municipalidad el Ayuntamiento de Tudela, haciendo una triste y dolorosa reseña de los inmensos daños causados en los edificios urbanos de aquella poblacion, sus campos, obras de fábrica y demás elementos de su riqueza, por las consecutivas inundaciones de los rios Ebro, Quiles y Media Villa, que recientemente han tenido lugar en aquella poblacion, é implorando la caridad de sus hermanos de otros puntos, á fin de que les auxilien en cuanto puedan para reparar en un tanto los perjuicios sufridos y que los sumen en la miseria; el Ayuntamiento, excitado de sus sentimientos benéficos, acordó abrir por término de 30 dias una suscripcion para contribuir al alivio de aquellos desgraciados, cuyas cantidades se ingresarán en esta Depositaria municipal, figurando á la cabeza de este donativo el Municipio por la cantidad 258 pesetas, no dudando que el vecindario, que nunca ha desoido la desgracia sin acudir á socorrerla, secundará su ejemplo.

Córdoba 15 de Julio de 1871.—J. R. Sanchez.

Accediendo la municipalidad de mi presidencia á lo solicitado por varios tenedores de los bonos transferibles expedidos en el año anterior en pago de las obligaciones que resultaban contra la corporacion hasta fin de Junio de 1870, ha resuelto que desde hoy al 15 del presente mes se les abone el importe que representan los talones de las láminas respectivas al año económico actual, cuyo vencimiento se señala para el 30 de Setiembre próximo, pero sin satisfacer el valor de los intereses devengados, á que los peticionarios renuncian desde luego por el anticipo en el percibo del capital amortizable en aquella fecha segun determina el coupon que se menciona.

En su virtud se anuncia al público, á fin de que los demás poseedores de estos títulos que deseen realizar desde luego el espresado trimestre con exclusion de los intereses que les corresponden, sin esperar al 30 de Setiembre inmediato, fecha natural de su vencimiento, presenten las láminas respectivas en estas oficinas municipales antes del dia 15 del que rige para que pueda verificarse el abono del capital destinado á la amortizacion.

Córdoba 2 de Agosto de 1871.—J. R. Sanchez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez muni-

cipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital etc.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se sigue expediente á instancia de los procuradores Don Manuel Matilla y Don Ambrosio Crespo, á nombre de Doña Ana Bellido y de sus menores hijas Doña Francisca y Doña Maria de la Concepcion Losada y Bellido, para la venta de las participaciones que estas tienen en la Hacienda ó Huerta nombrada del Tablero, y habiendo sido apreciada la misma por lo respectivo á la parte rústica en la cantidad de ciento cincuenta y dos mil reales ó sean treinta y ocho mil pesetas, y la parte urbana en ciento cincuenta y un mil setecientos veinte y cinco reales ó sean treinta y siete mil novecientos treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos, compone todo la suma de trescientos tres mil setecientos veinte y cinco reales, teniendo de propiedad en dicho predio cada una de las citadas menores treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres reales setenta y tres céntimos; y para que tenga efecto el acto de subasta de lo respectivo á dichas menores he señalado el dia doce del próximo mes de Agosto de diez á doce de la mañana en esta Audiencia, anunciándose tambien que la Doña Ana no tiene inconveniente en enajenar la parte que posee en el mismo predio, sin que puedan admitirse posturas que cubran los tipos de los aprecios.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Pineda Alba.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Felipe Uria y Luanco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda contra bienes de la testamentaria del finado Don Dionisio de Rivas y Sanchez, he mandado sacar á la subasta para su venta una casa número cuarenta y ocho de su propiedad, calle del Poyo, colacion de San Pedro de esta capital, valorada en la cantidad de noventa y un mil ciento seis reales vellon. Y para su remate en el mejor postor, he señalado la hora de las once de la mañana del lunes veinte y uno del entrante Agosto, en las casas Audiencia de este Juzgado, calle Moreria. Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que las

— 12 —

El doctor era soltero. Una vieja criada que habia tomado á su llegada al país compañía toda su servilumbre juntamente con un muchacho de doce á catorce años que iba á la casa todas las mañanas á cuidar el caballo y limpiar el caballo.

Este muchacho habitaba en el pueblo en casa de sus padres.

La criada, que era viuda y se llamaba la tia Gervasia, se acostaba en el piso bajo cerca de la cocina en una pequeña habitacion con puertas vidrieras.

El doctor golpeó suavemente en uno de los vidrios de aquella puerta y la mujer se despertó.

—Señora Gervasia, dijo el hombre de ciencia. Vienen á buscarme para un enfermo y me voy.

—¿Quiere Vd. que me levante á buscar el caballo?

—No, es inútil, me voy á pié. Si no vuelvo mañana por la mañana no tenga Vd. cuidado.

— 13 —

Y dichas estas palabras, el doctor cerró cuidadosamente las puertas y salió por el jardin.

El hombre de la piel de cabra esperaba en el ribazo.

El doctor le dijo:

—El Loira es muy caudaloso, y su paso es ahora difícil, quizás haremos bien en subirnos hasta el puente.

—Yo os respondo de que no os sucederá nada, dijo el criado con cierta ansiedad. Perderíamos mas de una hora, señor, y el tiempo es oro en este momento.

—Como queráis, respondió el doctor.

Y entró en la barca.

El hombre de la piel de cabra desató la amarra y se alejó de la orilla. El Loira rugía sordamente, y los dos pasajeros ni aun procuraron hablar, porque el rumor de las aguas habria apagado sus voces.

Mas de veinte minutos necesitaron para llegar á la ribera opuesta.

La corriente era rápida, y hacia

— 16 —

Las tierras de los dos castillos lindaban entre sí.

Mausejour era una pobre morada carcomida donde la estrechez habia penetrado con los malos dias del año 93.

Encontrábase en una hondonada, rodeado de áridas plantaciones y de algunas tierras arenosas.

La fiebre era allí mas de temer que en todos los alrededores: de ahí su nombre de Mausejour ó Mauvais-Sejour, mala residencia.

El conde de la Fresnaie era rico. Los Mauredin, dueños de Mausejour habian caido en la pobreza.

El nombre de Mauredin, oscurecido ya desde hacia siglos, habia sido famoso en la Edad Media y aun existia acerca de él una leyenda.

Un soldado aventurero llamado Juan, habia seguido á San Luis á la tierra santa, habia salvado la vida al monarca en una batalla, y en recuerdo de esta accion habia obtenido la autorizacion de añadir el nombre

— 9 —

parto en los campadrazgos que hacen y harán siempre las delicias de las provincias.

Cuando habia visto á sus enfermos y volvía á entrar en su casa lleno de fatiga, cenaba frugalmente, subia en seguida á su gabinete, y trabajaba hasta bien entrada la noche.

Aquella lámpara, cuyo débil resplandor se proyectaba sobre el Loira y que brillaba durante la noche como una estrella de esperanza, no se extinguía nunca hasta la una ó las dos de la mañana.

Ahora bien, el dia en que nos encontramos, y al acabar de sonar las seis de la tarde, una barca que atravesaba el Loira con gran trabajo, fué á detenerse bajo las tapias del jardin del doctor Rousselle.

El hombre que la montaba y dirigía saltó ligeramente á la orilla, la amarró por una larga cuerda al tronco de un viejo árbol y llamó á la puerta del jardin que se abria sobre el malecón ó ribazo.

vando á cabo grandes economías, llegando hasta el caso de suprimir algunas plazas de redactores; y lo más extraño es que el periódico á quien aludimos ha inaugurado esta nueva época de economías sin que nadie se atreva á comprender la causa de necesitar otros recursos, siendo así que es el que ocupa el primer lugar en lista de timbre.

La prensa carece de importancia en estos días; los periódicos radicales se entretienen en sostener polémicas innecesarias y de ningún resultado con los conservadores, sin duda para dar tiempo á que el Ministerio realice sus promesas, que ya van tardando mucho. Cada día se aumenta la emigración de Madrid, dirigiéndose particularmente los viajeros hacia el Mediodía. No obstante, los espectáculos públicos están llenos todas las noches, en particular los jardines del Retiro, que es el punto de reunión de la buena sociedad.

El correspondiente.

De la Correspondencia de España del 1.º copiamos las noticias y partes siguientes: Via de Brest.—Habana, 31 de Julio. Al señor ministro de la Guerra. Es cierto un desembarco por Quesada, y hay motivo para creer que fué en la jurisdicción de Cuba, pero el número de desembarcados no pasa de 60 hombres con 600 armas á lo sumo. Esa fuerza estuvo cinco días sin auxilio alguno, y tuvo que comerse algunas acémilas de las treinta que traía.

Avistados los insurrectos por un negro que encontraron, recibieron auxilio y fueron encaminados, con grandes rodeos para no ser vistos, á los terrenos donde vaga el presidente, y antes de incorporarse en Santa Ana de las Ciegas, donde se hallaba, tuvieron las partidas escoltadores y los venezolanos un encuentro con la columna de España del Jagüey de Camanigüey y otro con el brigadier Velasco, que manda en Guaimaro; los encontró en Rosento y Ciego, y tuvieron 25 muertos en el campo, muchos heridos de ellos y de las partidas. Nueve columnas rodean aquellos sitios, obligando

á presentarse y cogiendo infinitas familias, entre ellas la de Aguilera y otros cabecillas. Se cogen con frecuencia personas de importancia en tan activa persecución, y Céspedes sufre también algunos sustos, habiendo tenido dos días que escapar apresuradamente.

Las operaciones de la última quincena dan el siguiente resultado: 431 muertos, 44 prisioneros, entre ellos Lorda, Carlos Quesada y Miguel Figueredo, 3590 presentados, muchos con armas y en partidas.

El conde de Valmasosa.

—No hay nada resuelto aun sobre el nombramiento de nuestro representante en París, á pesar de lo que dicen algunos periódicos; pero lo más probable es que se confiera este puesto al señor D. Salustiano Olózaga.

—Londres, 31 (5 y 55 tarde).—Han sido retiradas del banco de Inglaterra el sábado último 500000 libras esterlinas destinadas á Alemania.

Roma, 31.—Ayer se verificaron las elecciones complementarias provinciales y municipales. Casi todos los elegidos pertenecen al partido moderado.

Los periódicos dicen que las dos terceras partes de los electores se han abstenido.

Berlin, 31.—El obispo Ermeland (probablemente es Eberhard), obispo de Treveris, ha mandado proclamar desde el púlpito de todas las iglesias de su diócesis, la escomunion mayor contra el doctor Weinhamm, profesor de derecho católico.

París, 1.º.—La «Gaceta de los tribunales» dice que se han dado órdenes para significar á los encausados con motivo de la insurrección de París, que van á comparecer delante de los consejos de guerra.

El «Siecle» dice que el art. 6.º del proyecto de reorganización militar ha sido modificado, quedando redactado así:

«La guardia nacional será disuelta.» —El Jurado Federal dice que no está hecha la fusión borbónica, y que no se puede efectuar porque de una y otra parte hay exigencias que lo imposibilitan.

—El Sr. Allende Salazar insiste en su dimisión de la capitania general de las provincias Vascongadas y Navarra.

—Contestando á una diputación de la sociedad de los intereses católicos, ha dicho Pio IX: «Estoy cansado, si, cansado de ver todo lo que pasa alrededor de nosotros; pero no por ello estoy dispuesto á rendir las armas.» Esta declaración ha sido muy aplaudida.

—Anoche quedaron ya determinadas las economías que han de hacerse en el ministerio de Estado, y que, según nuestras noticias, se elevan á más de 3.000.000, de modo que los gastos de este ministerio que antes se elevaban á 19.000.000 con la rebaja acordada anoche solo llegarán á 16, sin que por esto se suprima ninguna plaza.

Además, los ingresos que tiene este departamento que figuran en el presupuesto por 4.000.000 se elevarán, mediante un proyecto que tiene el Sr. Córdova, á 9, siendo susceptible de aumentarse hasta 20.000.000.

—Varios periódicos se ocupan de las economías proyectadas en los diferentes ministerios para llegar á la nivelación de los presupuestos. Unos censuran que se toque al presupuesto eclesiástico; otros no ven bien la reducción de empleados ni el descuento; quién se lamenta de la rebaja en el presupuesto de obras públicas, y cada periódico, en fin, clama ó sale á la defensa de un ramo distinto, pero todos piden economías.

El gobierno, en primer lugar, y según las noticias autorizadas de sus amigos, no ha fijado todavía su plan económico, y por esto no puede saberse el presupuesto que va á quedar más reducido; pero tengan en cuenta los periódicos que piden economías y no están conformes con que se hagan en determinado ramo de la administración, que el gobierno, porque así se lo exige el acuerdo de las Cortes, se ve obligado á rebajar los presupuestos en 133 millones de pesetas, sin que esté autorizado para nuevos impuestos, y que para realizar este acuerdo no tiene más remedio que castigar los presupuestos en todos los ramos, en personal y en material, según lo exija el servicio.

Esta es la situación del gabinete, obligado por las Cortes á hacer economías, y sin autorización para aumentar los ingresos.

—El general Buceta, nombrado segundo cabo de la capitania general de las islas Baleares, ha presentado la renuncia de dicho cargo, que le ha sido admitida.

—En el arreglo de gobiernos de provincia se observará el mismo sistema que el iniciado en Gobernación respecto del personal: se suprimirán empleados de categoría y se aumentarán los subalternos donde se necesitan para llenar las necesidades del servicio.

—Las economías que se introducen en el presupuesto de la presidencia y consejo de Estado ascienden á 230.000 pesetas. En dicha corporación se suprimen tres plazas de consejeros y el personal de la secretaría con el jefe.

—Dice el Puente de Alcolea:

«Nos complace sobremanera lo que hemos oido sobre la actitud del nuevo ministro de Ultramar acerca de las cuestiones de las Antillas. Parece cierto que el Sr. Mosquera entiende y piensa resolver todos y cada uno de los asuntos de Ultramar por el mismo prisma á igual criterio que su antecesor el Sr. Lopez Ayala, con quien hasta se dice ha celebrado varias conferencias. Integridad del territorio, y suspensión de toda reforma, por pequeña que sea, hasta que la insurrección esté vencida; guerra sin tregua á los laborantes y separatistas de todas clases y condiciones; auxilio á nuestro valiente ejército y á los heroicos voluntarios para dominar y concluir con el filibusterismo.»

—El Norte de Castilla ha publicado los siguientes gravísimos párrafos: «Susúrrase con bastante insistencia que al pasar por esta estación (Valladolid) el general Caballero de Rodas, enseñó á los amigos que salieron á saludarle, una carta autógrafa del difunto general Prim, en que le mandaba se pusiera en inteligencia con los representantes de los Estados Unidos para la venta de la isla de Cuba, en cuyo negocio servirían de intermediarios los señores Martos y Rivero.

»El Sr. Caballero de Rodas demostró no tener ninguna dificultad en que se hiciera pública la carta, que enseñaba á todo aquel que se acercaba á su persona, autorizando al mismo tiempo á sus amigos para que le diesen la publicidad que un hecho de esta natu-

raleza merece para saber á qué atenderse en punto tan delicado.»

Los amigos del gobierno rechazan con indignación tales rumores, que califican de calumniosos, y añaden que precisamente las medidas adoptadas por el gobierno que presidia el general Prim fueron propuestas por los ministros conservadores, con los que se hallaba de acuerdo el ilustre jefe del gabinete.

Hasta el 11 de Julio alcanzan las noticias de Puerto-Rico que recibimos por el correo inglés. Ellas confirman lo que el telégrafo había adelantado respecto al estado del orden público que era satisfactorio en la isla, desapareciendo la agitación que produjo naturalmente el periodo electoral.

MERCADOS

Bolsa de Madrid.

Table with market data: Cotización oficial del 1.º, Consolidado, 26.10; Deuda del personal, 21.75; Bonos, 75.50; Acciones del Banco de España, 464.00; Córdova. Trigo, de 40 á 44; Cebada, de 20 á 24; Escaña, á 17; Garbanzos, de 00 00; Albrerjones, á 36; Habas de 26 á 30.

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRAFICO PARTICULAR DEL DIARIO DE CORDOBA.

Madrid 2 á las 6 y 50 minutos de la tarde. En la Secretaría del Ministerio de Hacienda se hace una rebaja de diez mil duros. Se dice que se desiste de hacer la emisión de billetes. Se agitan los alfonsinos y se anuncian algunas prisiones. Se han aplazado en París por una semana los consejos de guerra, para juzgar con acierto. IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Gracia y Justicia. DECRETO.

Tomando en consideración las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad urgente de establecer el Arancel de los Juzgados municipales, conforme á lo prevenido en la ley provisional sobre reorganización del poder judicial, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Arancel para los Juzgados municipales, con carácter de provisional y hasta tanto que pueda llevarse á efecto la reforma de los Aranceles judiciales en los términos que previene la primera disposición transitoria de la citada ley.

Art. 2.º El Arancel empezará á regir el día 15 de Agosto próximo, y en su consecuencia los funcionarios que el mismo comprende percibirán los derechos correspondientes por las actuaciones que practiquen desde aquella fecha.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se hará inmediatamente la impresión de dicho Arancel en la forma más oportuna para el objeto prescrito en el artículo 17 del mismo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia Augusto Ulloa.

Arancel para los juzgados municipales.

CAPITULO PRIMERO. Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los Jueces, Fiscales, Secretarios y subalternos de los Juzgados municipales percibirán los derechos que se fijan en este Arancel.

Art. 2.º No está comprendido en este Arancel el importe del papel sellado. Los interesados satisfarán por separado el que requieran las actuaciones judiciales, y las certificaciones ó testimonios que se expidan á su instancia.

Art. 3.º No se exigirán derechos dobles. Todos los que bajo una misma

dirección y en un mismo escrito hagan igual pretensión se considerarán como una sola parte para el efecto de los derechos que hayan de satisfacer, distribuyéndose entre ellos con igualdad la cantidad correspondiente á cada uno.

Art. 4.º Los derechos señalados en este Arancel se aumentarán:

En una tercera parte, siempre que siendo de día tenga que trasladarse la audiencia fuera de la población.

En una mitad, cuando se verifique dentro de la población durante la noche.

En un doble, cuando se verifique fuera de la población y de noche.

Este artículo solo es aplicable á las diligencias que no puedan practicarse dentro de la población, ó que por su urgencia no pudieran dilatarse hasta el día.

Art. 5.º Cuando los derechos se regulen por pliegos, cada llana que tenga sello contendrá por lo menos 20 renglones, y 24 la que no lo tenga. Cada renglon constará de siete palabras cuando menos.

Art. 6.º Cuando los actos ó diligencias se gradúen por horas, se hará constar el tiempo invertido al final de cada acto y antes de las firmas que deban suscribirlo. La primera hora comenzada se tendrá por cumplida. En las demás se prorrateará el aumento de derechos con relación al tiempo de ella que se hubiese empleado.

Art. 7.º Todos los que deban percibir derechos en los negocios judiciales pondrán en letra al pie de su firma los que devenguen, tanto en los negocios civiles como en los criminales. El que dejare de hacerlo sufrirá una multa de 40 á 20 pesetas; y si exigiere más de lo que el Arancel establece, incurrirá en las penas que señala el Código penal al culpable de exacciones ilegales.

Art. 8.º Los pobres no satisfarán derechos algunos en los negocios civiles.

Cuando en estos solo fuere pobre alguno de los litigantes, ninguno de los otros que sean parte en el mismo negocio pagará lo que el pobre debería satisfacer á no serlo. Si hubiere condena de costas, solo podrán percibirlos los interesados por aquellos á quienes se hubiere impuesto y por la suma señalada á cada uno.

Art. 9.º En los juicios de faltas no se podrán exigir derechos al que haya sido absuelto.

Art. 10.º Serán de oficio las costas causadas por las diligencias que tengan por objeto determinar si un acto es delito ó falta.

Art. 11.º Los derechos que este Arancel señala nunca podrán exceder, computados los de todos los partícipes:

Primero: En los juicios civiles verbales, de la cuarta parte del valor de lo litigado.

Segundo: En la ejecución de lo convenido en actos de conciliación ó de lo sentenciado en juicios verbales, de la octava parte de lo convenido ó sentenciado.

Tercero: En los juicios de faltas en que se imponga solamente multa, de la cuarta parte de la impuesta.

Cuarto: En los juicios de faltas en que se imponga solamente arresto, de una cantidad de pesetas igual al número de días del arresto.

Quinto: En los juicios de faltas en que se imponga multa y arresto, de una cantidad compuesta de la cuarta parte de la multa y de tantas pesetas como sean los días de arresto.

Sexto: En los juicios de faltas en que sólo se imponga reprobación, de 10 pesetas.

Séptimo: En los juicios de faltas en que se imponga reprobación y multa, ó reprobación y arresto, de lo que correspondiera si no se hubiere impuesto la reprobación.

Octavo: En la ejecución de los juicios de faltas, de una cantidad igual á la correspondiente como derechos

en los mismos juicios con arreglo á los números 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de este artículo.

Noveno. En subastas y remates de bienes inmuebles, muebles ó semovientes, de la décima parte del precio en que se haya adjudicado el remate.

Décimo. En todas las diligencias relativas á la prevención de testamentos y sucesiones intestadas, á hacer constar la muerte que dió ocasión á ellas en el caso que proceda asistencia al inventario y á las demás diligencias á que deban concurrir los Jueces municipales, de la vigésima parte de la herencia líquida.

Art. 12.º Siempre que por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior no alcanzaren los derechos exigibles á cubrir los de todos los interesados, se distribuirán entre ellos en proporción de la parte que á cada uno correspondiera.

Exceptuáanse sólo los subalternos, los cuales percibirán íntegramente lo que establece este Arancel por las citaciones que hagan, quedando sujetos á lo que prescribe la primera parte de este artículo en lo relativo á las demás diligencias que practiquen.

Art. 13.º En la distribución proporcional que previene el artículo precedente estarán comprendidos los derechos de los auxiliares y subalternos de los Tribunales de partido cuando hubiere habido apelación.

Art. 14.º En los Juzgados municipales en que hubiere un solo subalterno serán exclusivamente para él los derechos señalados en este Arancel.

Donde hubiera más de uno y todos tengan iguales obligaciones, los derechos se distribuirán entre los mismos con igualdad.

Donde hubiera más de uno y sus funciones sean diferentes, se distribuirán los derechos en la proporción que determine un reglamento especial que formará el Juez, y regirá previa aprobación del Presidente del Tribunal de partido, el cual tendrá

la facultad de reformarlo si lo estimare oportuno.

En este reglamento se guardará necesariamente la igualdad de derechos entre los que tengan iguales obligaciones.

Art. 15.º En los derechos de los Secretarios se comprenden los gastos que les ocasionen el pago de los dependientes que puedan necesitar para extender y llevar al corriente los negocios.

Art. 16.º Cuando los Juzgados municipales desempeñen comisiones auxiliares de la Administración, en cumplimiento de las leyes ó otras disposiciones obligatorias, percibirán los derechos que en los casos respectivos les estuvieren señalados.

Art. 17.º En cada Juzgado municipal estará siempre fijo este Arancel, de modo que pueda ser leído cómodamente por cuantos quieran enterarse de su contenido.

CAPITULO II. De los Jueces municipales.

Seccion primera. ACTOS DE CONCILIACION.

Art. 18.º Los Jueces municipales percibirán por todos sus derechos en cada acto de conciliación, ya sea preliminar á un juicio civil, ya á una querrela criminal, cualquiera que sea su duración y con inclusión del certificado.

Art. 19.º Cuando citado el demandado no se celebrare el acto por falta de comparecencia de una de las partes ó de ambas.

Seccion segunda. Negocios civiles.

JUICIOS VERBALES.

Art. 20.º Los Jueces municipales percibirán por todos sus derechos en cada juicio verbal, comprendiendo el exámen de los testigos, la práctica de cualquier otra cla-

Se continuará.

NUEVO BAZAR.

Almacén de cristalería y loza de Jose Nogales, ESPARTERIA NUM. 3.

Surtido general en quincalla, bisutería, mercería, abanicos, lámparas, estampas y marcos de todas clases. Gran surtido de cristal plano, lisos, rayados, esmaltados y de colores.

Se hace un buen descuento del precio de tarifa, según la importancia de la venta.

REVALENTA ARABIGA (DU BARRY) HARINA DE LA SALUD. SALUD Y ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS. Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa...

Curar radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flatos, vientos, palpitations, diarreas, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, n. uses, dolores despus de comer y durante el embarazo, dolores, agrieos, calambres, espasmos e inflamacion del estomago, de los riñones, del corazon, de estado y de estalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opisternias, asma, catarro, tisis (consumucion), herpes (trupiales), desecamiento, pletoricos, parálisis, dialeticos, reumas, gota, fiebre, histérico, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, paludeas, supresiones, hidrocefalias, reumatismos, gripe, falta de fuerza y energia, y fiebre amarilla.

Curar n. 72.448. Cádiz 3 de Junio de 1868.—No puedo menos de manifestar a ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su Chocolate de Revalenta a mi señora. Muchos años hacia que padecia de agudos dolores sintestales, y de insomnios pertinaces; merced a este sorprendente especifico ha quedado completamente restablecida. VICENTE MOYANO.

BARRY DU BARRY Y COMP. 1. CALLE DE VALVERDE, MADRID. Alimento exquisito eminentemente nutritivo, asimilable y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestion con sueño tranquilo, fuerza a los nervios, a los pulmones y al sistema muscular.

SANTA MATILDE. Fábrica de jabón y cerillas fosfóricas. Lucano núm. 28 y 30 antes del Póro. Jabón duro primero, verdoso, 36 rs. arrobca. Cajas cerillas con humo y de esperma, 42 cuartos a 47 cuartos decena. Borra de lana a 30 rs. arrobca.

CRISTALERIA DE MÁXIMO ESTRADA. Se ha recibido un gran surtido de cristales de todas dimensiones y clases, entre ellos dobles para cancelas y monteras, de colores, etc. Se reciben avisos en la sombrería de Don Enrique Lambert, calle de la Librería. Se ponen a domicilio, a precio de fábrica.

FLOWERS DE DEVON.—El perfume mas delicioso para el pañuelo y la toillet, mas dulce, suave y duradero que ninguno otro. Este exquisito perfume es la destilacion de las flores que solo nacen en el condado de Devonshire, llamado el Jardin de Inglaterra por efecto de su belleza y fertilidad.

Casa. Se arrienda para desde el día la casa número siete de la calle de Santa Ana. Vive su dueño en la de Azonaicas, núm. 5.

Arrendamiento. Desde el día 15 del mes de Setiembre del presente año se arrienda la haza sita frente a la ermita de Ntra. Sra. de la Fuensanta, en la que se halla establecida una fabrica de la drillos; su caveda próximamente dos fanegas de tierra; en la casa núm. 2, calle del General Serrano, darán razon. 6-6

Arrendamiento. Desde el día se arriendan las casas núms. 42 y 16 en la calle de los Pastores, barrio de S. Miguel. En las mismas informarán.

Europa, Italia y el Pontificado. por Don Antonio Morales y Gomez. Se vende este folleto a 2 rs. en la librería de este periódico.

Aviso al publico. Isidro Gonzalez, maestro albañil de toda clase de hermanitas buenas y lastas, que ha vivido mas de treinta años en el Arco alto, calle Espartería núm. 39, se ha trasladado a la plazuela de la Corredera, núm. 48, frente al sol del Mediodía. 30=20

Arrendamientos. Desde el día se arriendan dos casas, bien sean para lo que está, para tienda ó para vivir; una en la plazuela de San Lorenzo, número 475 y la otra plazuela de San Juan de Letran, núm. 42; para tratar de su arriendo, calle de la Cabrita, núm. 4.º en San Miguel. 42=9

Diccionario de los Politicos, ó verdadero sentido de las voces y frases mas usuales entre los mismos, por Don Juan Rico y Amat. Un tomo de mas de 330 paginas, su valor 20 rs. en la librería de D. R.º.

Avellana. Se enajena el fruto de avellana pendiente en la hacienda de la Alhondiguilla, perteneciente a la testamentaria de D. Francisco de Vargas y Esteves. Las persona que quieran hacer proposiciones acudan a D. Teodoro Barthelemy y Vergel, administrador judicial de dicho crucial, calle de San Francisco número 46 y 42, en la que a las 42 de la mañana del día 3 de Agosto próximo tendrá lugar el remate. 5=5

Arrendamiento. Se arrienda desde el día la casa-luero número 4 en las Costanillas, calle de Anquedra.

Colocacion. Un jóven castellano de 24 años de edad, con algunas nociones de comercio y apto para varios asuntos, desea colocarse en calidad de mozo de a guna casa ó café, para limpiar caballos de regalo ó lo que haga falta. Hay quien responda de su probidad y honradez. En la calle Fernando Colón número 5 darán razon. 6=5

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle de Góngora número 44. Se podrá tratar en la librería de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 7 calle de Alfayatas de esta ciudad. Para tratar con el procurador D. Juan Angel Ferrer, Morillos núm. 3.

Casas. Se venden varias en esta capital y a precios económicos y si se quiere a plazos. Hay una principal en el barrio de la Catedral. Todas estan obradas. Dan razon en la redaccion de este periódico.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO. Unico depósito en Córdoba, Don Braulio Tierno. Caracion instantánea de los mas violentos dolores de muelas.—Conservacion de la dentadura y las encias. Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montana, 51, pral. Madrid.

La ciencia de querer y ser querido. por cortesía, por respeto y por amor. Forma un tomo de mas de 360 paginas, y su precio 18 rs. en la librería del DIARIO.

Arrendamiento. Se arrienda la casa frente al horno del Cristo, núm. 2, con pasadizo, jardín, graneros y cuadra. Para tratar en la Sra. D.ª Gregoria Omulryan, calle de las Cabezas, número 3. 10=5

CHOCOLATES DE MADRID. FABRICA-MODELO DE LA COMPANIA COLONIAL. FUNDADA EN EL AÑO DE 1854. La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en gran escala, con maquina movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases, con respecto a sus precios, sino que tambien una perfeccion de molde desconocida hasta entonces. De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6000 libras diarias. Once son las medallas de premio que han obtenido. Este establecimiento es el mas considerable, a la vez que el mas adelantado de España en los ramos que abraza de CHOCOLATES, CAFES, TES Y TAPIOCA. DEPOSITO GENERAL, CALLEMAYOR 18 y 20 MADRID. PUNTOS DE VENTA EN CORDOBA. Sres. Usano y Linars, calle de de Prim, núm. 49. D. Antonio Carrasco, Ayuntamiento, 10. Juan de Dios Luque, Juderia, 2. Puzziñi hermanos, pastelería suiza, D. Eduardo Sancho Chia, calle de Armas, 26.

Arrendamiento. Para desde Navidad próxima se arrienda un solar en la calle del Gran Capitán, de 4000 varas cuadradas, con cuartos, pajar y cuatro habitaciones. Para verlo y tratar darán razon en la calle de S. Hipólito núm. 4, desde las 5 a las siete de la tarde.

Costurera. Se necesita una costurera y planchadora para todos los días del año, que podrá si quiere ir a dormir a su casa. En la calle de S. Hipólito núm. 4 darán razon desde las siete a las nueve de la mañana. 8-7

La Andaluza. Esta acreditada fábrica de gaseosas de Sevilla con cubo de bronce y todos los aparatos del último sistema, acaba de trasladarse a esta capital, calle del Liceo, número 46, ó sea en la Fama Cordobesa. Don Antonio Pijuan, a cargo de quien se encuentran estos aparatos y la elaboracion de estas bebidas refrescantes, su labricidad é inteligencia ha hecho que desmpeñe cargos de importancia en las primeras fabricas de Barcelona y Sevilla, y hoy tiene la satisfaccion de ofrecer a este publico, como vez inapellable, las clases y precios siguientes: Gaseosas de limon y naranja. Docena. 8 1/2 rs. Cascos vacios. 4 1/2 Agua de soda, docena. 8 1/2 Gaseosas purgantes, docena. 42 Sifones de agua de soda. 40 Idem con jarabe. 4 1/2 NOTA. Además se hacen, a precios convencionales y al gusto del individuo, gaseosas de zarzaparrilla, malvasisco, sidra y agrás. Los pedidos podrán dirigirse a D. Miguel Callejas, calle del Liceo, núm. 46. Todas las cajas para los en bases es por cuenta del comprador. En fábrica se despacha por menor a un real botella de refresco y a uno y medio la gaseosa purgante.

Lienzos. En la calle de Topete, antes Espartería, núm. 28, casa de D. Rafael Tejera y Bergel, frente al Arco alto, se acaba de recibir un abundante surtido de lienzos para toldos, de lana y cáhamazo. Se componen toldos, y ponen nuevos a domicilio a precios convencionales.

Venta. Se hace de tres telares, dos de cintas y uno de lienzo: en la casa núm. 87, calle puerta del Rincon darán razon. 6-3

Leer y escribir. Por un precio módico al mes se dan lecciones a domicilio de lectura y escritura y a horas cómodas. Los que gusten que sus hijos reciban dicha instruccion pueden avisar a la calle de San Fernando, núm. 80, donde se darán mes informes. 6=3

Venta de canales ecijanas. D. Rafael de la Torre y Canillas las ofrece a precio de fabrica; su depósito Cordoba de las Sras Raveles, campo de la Victoria.

Rastrojos. Los de los peñares de Babanales se venden. Para tratar de su ajuste con su dueño, que vive plazuela de los Caballos, núm. 4, en S. Lorenzo.

Subasta. En subasta es judicial que tendrá lugar el 18 del presente Agosto en la Notaría de D. Mariano Barroso, calle Amalrosio de Morales, número 4, se vende la huerta nombrada de Valledares, situada en el ruedo de esta ciudad, pago del Naranjal de Almagro, alameda de Obispo, oyéndose todas las proposiciones aceptables que se hagan.

Venta. La de una casa de José Rey, núm. 8, precedencia de Bienes del Clero, que se compró el año 1856, y cuya venta se aprobó en 1865 por la cantidad de 18.000 reales. Hay pagado hasta el día 6 plazos importe de cada uno 905 rs. y está arrendada en 2000 rs. Se enajena en 45.000 rs. que es el valor de los 6 plazos y la otra res hechas. Para tratar, con el procurador Sr. D. Juan Angel Ferrer, calle los Morillos núm. 3.

Monte de Piedra del Señor Medina.—Anuncio. Las subastas en pública almoneda de rapas y de albayas, correspondientes a los meses de Diciembre de 1870, se verificaron en los días 7 y 14 del presente mes de Agosto respectivamente; lo que se anuncia para conocimiento del público.

PROBAD Y VEREIS!! VINO DE VALDEPEÑAS.

El dueño del nuevo establecimiento de la calle Alfaro ó Carnicerías, núm. 40, ofrece al público un vino verdadero de Valdepeñas, a precio sumamente arreglado, por motivo de estar en relaciones con los principales cosecheros de dicho punto. El vino se espesde a 4 y 4 1/2 reales la media cuartilla y 8 y 10 cuartos el cuartillo; tambien hay aguardientes superiores a 11 cuartos la mitad y 5 reales la media cuartilla. Hay refresco de varias clases a 4 reales por tella sin casco. Pastos. En los ruedos de Fernan-Núñez hay pastos en abundancia, con agua abundante tambien, para toda clase de ganados. Para tratar con su dueño D. José del Rosal, calle Empedrada núm. 48, en el dicho pueblo.